

RESOLUCIÓN EXENTA N° 778

IQUIQUE, 08 JUN 2016

VISTOS:

Lo establecido en el artículo N° 36 letra c) del D.F.L. N° 01/05, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79 y las leyes N° 18.933 y N° 18.469; artículo 32 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las normas del artículo 43 y siguientes del Decreto N° 140/04, que contiene el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el artículo 23 letra c) del Decreto N° 38/05, que establece el Reglamento Orgánico de lo Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y Establecimientos de Autogestión en Red; la Resolución 1600/08 de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 20.285 sobre acceso a la Información Pública; la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones Participación Ciudadana en la Gestión Pública; la norma general de participación ciudadana en la gestión pública de salud aprobada por resolución exenta N° 31/2015 del Ministerio de Salud, la resolución exenta N° 2336 del 27 de diciembre de 2007 de la Dirección del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, y la Resolución N° 132, del 3 de febrero de 2016, de la Dirección del Servicio de Salud de Iquique.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública establece dentro de sus disposiciones que los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo;
- 2.- Que, en relación con lo anterior, la ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, publicada con fecha 20 de agosto del año 2008, regula el principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información de los órganos de la administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio del derecho de acceso a la información, para su respectivo amparo y las excepciones a la publicidad de la información de los organismos públicos en los casos que sea justificada su procedencia.
- 3.- Que a mayor abundamiento, la participación ciudadana ha sido considerada de vital importancia por el Gobierno de Chile, considerándola como un instrumento mediante el cual el Estado y los ciudadanos identifican problemas públicos, aportando a sus soluciones mediante la reflexión y el diálogo colectivo en los que la ciudadanía adquiere un rol principal;
- 4.- Que de acuerdo con lo expresado el en considerando anterior la participación ciudadana en salud ha sido conceptualizada como la capacidad de incidir en las decisiones respecto de la salud, ya sea que se relacionen con el diseño, implementación, evaluación de políticas, planes, programas y proyectos vinculados con la recuperación, rehabilitación, prevención de enfermedades y promoción de la salud, como también, en aquellas decisiones vinculadas al uso e inversión de recursos públicos;
- 5.- Que en cumplimiento esta agenda pro participación ciudadana del Estado de Chile, la Dirección del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, creó el "CONSEJO CONSULTIVO DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE" por resolución exenta N° 2336 de 2007 y cuyo reglamento fue aprobado por medio de resolución exenta N° 2337 de fecha 27 de diciembre de 2007;

6.- Que el Consejo Consultivo de Usuarios del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, tiene por finalidad ser una herramienta efectiva de participación ciudadana con capacidad de interacción con la comunidad en la que el centro asistencial está inserto y que permita de algún modo facilitar la toma de decisiones sobre los asuntos de salud que la aquejan o afectan;

7.- Que para cumplir con los fines generales para el diseño, control, ejecución y evaluación de los planes de salud para la comunidad según lo dispone la ley, se requiere reunir opiniones e iniciativas de las comunidades, del personal de la salud, para efectos de propender a un mejoramiento de la atención en salud, fomentar la participación de los funcionarios, impulsar acciones de trabajo conjunto entre los equipos de salud que forman parte del Hospital y la comunidad para generar condiciones de mejoramiento de la calidad de vida y fortalecer la red social, participar en la elaboración de planes colaborativos para agilizar la gestión de solicitudes ciudadanas y mejorar además la satisfacción de los usuarios, entre otros que puedan ser aplicables y que redunden en los asuntos de salud de la comunidad en la que este Hospital funciona.

8.- Que según lo expuesto, y por exigirlo la ley además en el Decreto N°38 de Salud del año 2008, artículo 31, cada año el Consejo Consultivo deberá definir para estos fines u objetivos un plan de trabajo, un cronograma de actividades y una frecuencia de reuniones de acuerdo con las necesidades de locales.

9.- Que el Director que suscribe reconoce como importante para este centro asistencial el establecimiento y ejecución de las medidas tendientes a favorecer el cumplimiento de las disposiciones a favor de la participación ciudadana así como la transparencia y que, en virtud de las exigencias legales y el natural transcurso del tiempo vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN.

1°- **APRÚEBESE**, a contar de la fecha del presente acto administrativo el texto conteniendo el "Plan de Trabajo para el año 2016 del Consejo Consultivo del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique" y cuyo texto se adjunta a continuación:

PLAN DE TRABAJO 2016 CONSEJO CONSULTIVO HOSPITAL DE IQUIQUE "DR. ERNESTO TORRES GALDAMES"

El Consejo Consultivo de Salud del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, establece como Plan de Trabajo para el año 2016, analizar problemáticas presentes en el Hospital en diversos servicios a los usuarios, se considera importante a su vez considerar los temas pendientes de años anteriores en el Plan, proponiendo soluciones a implementar.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Objetivo	Actividades	Mar	Abr	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic
Mejorar satisfacción usuaria en relación a atención recibida	Aplicación de CheckList	X	X	X							
	Tabulación y análisis de datos				X						
	Presentar plan de mejora a dirección				X						
	Credencial de todos los integrantes de			X							

	Postulación a fondos concursables				X	X	X	X	X		
	Entregar medicamentos pacientes Oncológicos en Unidad de Oncología					X	X	X			

Objetivo	Actividades	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Contribuir a la información y orientación de los usuarios dentro del establecimiento.	Mejorar entrega de información en farmacia ambulatoria con carteles, listas o pantallas			X							
	Conocer programa Hospital Amigo			X							
	Preparación Cuenta Pública			X	X						
	Capacitación Ley del lobby						X				
Temas de Infraestructura	Gestión en mejoras de Ramplas y Veredas de acceso				X						
	Espacio Físico para el Consejo Consultivo (seguimiento)						X	X	X	X	
Consolidar y afianzar lazos entre los actores de salud para proponer mejoras	Encuentro Regional de Consejos Consultivos								X		

2°- DÉJESE SIN EFECTO la resolución exenta N° 937 del 2 de julio de 2015 de la Dirección de este establecimiento;

3°- ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**DR. ALDO CAÑETE SOTO.
DIRECTOR (S),
HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES, IQUIQUE.**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.



**Ingrid Orellana Araya.
Ministro de Fe.**

Distribución:

- Sub Dirección de Gestión médica Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, Iquique;
- Sub Dirección Administrativa Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, Iquique;
- Sub Dirección de Desarrollo, Planificación y Proyecto Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, Iquique;
- Sub Dirección de Cuidado del Paciente Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, Iquique;
- Sub Dirección de Recursos Humanos Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, Iquique;
- Encargado de Participación Social Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, Iquique;
- Carpeta Dirección Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, Iquique;
- Oficina de partes, Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, Iquique.